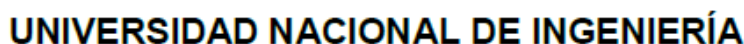
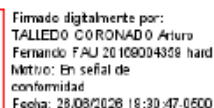
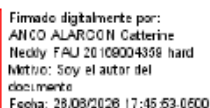


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 26 **DE** JUNIO **DE** 2026 **NÚMERO** 115



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

**Resolución de Consejo Universitario N° 0922-2026-UNI**

Lima, 26 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 17769-2026 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción de Convenios de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable*". Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹⁹; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*²⁰.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad:

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-98-I/TG

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28.08/2026 17:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
TALIEDO CORONADO Arturo
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28.08/2026 18:30:55-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0922-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso I) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, cuenta con la atribución de promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, en dicho contexto, mediante Informe N°058-2026-OCRI-UNI de fecha 18 de mayo de 2026, brindó conformidad a la propuesta de los Convenios de Cotutela entre la Universidad Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería a favor de los doctorandos: MANUEL ROBERTO VASQUEZ CASTELLANOS, ROGER CHALLCO CHALCO, LUCILA ALICIA MENACHO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL RIEGA MEDINA, KARLA MARIEL FERNANDEZ FABIAN;

Mediante Oficio N° 0844-2026-OAJ-UNI de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la continuidad del trámite de suscripción de los Convenios de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería, adjuntando dos (02) ejemplares de los cinco (05) convenios de cotutela de tesis, debidamente visados y registrados por dicha oficina;

Que, los Convenios de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería tienen por objeto permitir a los doctorandos: MANUEL ROBERTO VASQUEZ CASTELLANOS, ROGER CHALLCO CHALCO, LUCILA ALICIA MENACHO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL RIEGA MEDINA, KARLA MARIEL FERNANDEZ FABIAN, preparar una tesis doctoral bajo cotutela, cuya realización y defensa se llevarán a cabo bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones, vinculadas por un principio de reciprocidad y conforme a las modalidades descritas en el convenio;

Que, en la Sesión N° 07 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 05 de junio de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción de los Convenios de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería de los siguientes doctorandos: MANUEL ROBERTO VASQUEZ CASTELLANOS, ROGER CHALLCO CHALCO, LUCILA ALICIA MENACHO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL RIEGA MEDINA, KARLA MARIEL FERNANDEZ FABIAN;

Que, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 23 de junio de 2026, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad de sus miembros: la suscripción de los Convenios de Cotutela entre la Universidad de Jaén



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20109004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28.08/2026 17:48:40.0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20109004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28.08/2026 18:31:04.0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0922-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

(España) y la Universidad Nacional de Ingeniería de los siguientes doctorandos: MANUEL ROBERTO VASQUEZ CASTELLANOS, ROGER CHALLCO CHALCO, LUCILA ALICIA MENACHO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL RIEGA MEDINA, KARLA MARIEL FERNANDEZ FABIAN, y;

Estando al Proveído N° 2866/AFTC RECT. 26 de fecha 01 de junio de 2026; lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del Convenio de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería a favor del doctorando **MANUEL ROBERTO VASQUEZ CASTELLANOS**.

Artículo 2°. – Aprobar la suscripción del Convenio de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería en favor del doctorando **ROGER CHALLCO CHALCO**.

Artículo 3°. – Aprobar la suscripción del Convenio de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería en favor de la doctoranda **LUCILA ALICIA MENACHO RODRIGUEZ**.

Artículo 4°. – Aprobar la suscripción del Convenio de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería en favor del doctorando **JOSE MANUEL RIEGA MEDINA**.

Artículo 5°. – Aprobar la suscripción del Convenio de Cotutela entre la Universidad de Jaén (España) y la Universidad Nacional de Ingeniería en favor de la doctoranda **KARLA MARIEL FERNANDEZ FABIAN**.

Artículo 6°. - Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 7°. Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería y en el Portal Institucional, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI